



MAT.: DESIGNA NUEVOS SUJETOS PASIVOS DE LEY LOBBY A FUNCIONARIOS MUNICIPALES QUE INDICA.

ALGARROBO,

DECRETO N° P

24 ENE 2024

0388



VISTOS:

1. D.F.L.1/2006, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, Aprobación Planta Municipal.
3. D.A. N° 2832 de 04.12.2023, asume cargo de Alcalde titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
4. D.F.L 1/2001, fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
5. Ley 19.880/2003, establece Bases de los Procedimientos Administrativo que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
6. Ley 18.883/89 aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
7. Ley 20.285/2008 sobre acceso a la información pública.
8. Ley 20.730 / 2014 regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.
9. Decreto 71/2014 regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares
10. D.A. P N° 5737 de fecha 18/12/2023 que designa en calidad de titular en la asesoría Jurídica, a doña Carolina Maria Sangüesa Blazquez.
11. D.A. P N° 5736 de fecha 18/12/2023 que designa en calidad de titular en la Secretaria Comunal de Planificación a doña Silvana Paola Jeldes Pontio.
12. D.A. P N° 47 de fecha 03/01/2024 que designa en calidad de titular en la Dirección de Desarrollo Comunitario a doña Lissette Alejandra Cepeda Concha.

CONSIDERANDO:

- I. Que, en conformidad al artículo 1 de la Ley 20.730/2014, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios, en concordancia con el artículo 1 del Dto. 71/2014, Reglamento de la Ley 20.730, dicho marco normativo tiene por finalidad regular la publicidad en la actividad de lobby y demás gestiones que representen intereses particulares, con el objeto de fortalecer la transparencia y probidad en las relaciones con los órganos del Estado.
- II. Por su parte, el artículo 3° inciso 2° del mismo precepto normativo, dispone, en lo que interesa, que: serán sujetos pasivos las personas que en función de su cargo tengan atribuciones decisorias relevantes o influyan decisivamente en quienes tengan dichas atribuciones, y reciban por ello regularmente una remuneración.
- III. En este orden de ideas, el artículo 4°, numeral 1, de dicho cuerpo legal, establece que:
"Son también sujetos pasivos de esta Ley, aquellas autoridades y funcionarios que se indican a continuación:
1) En la Administración Regional y Comunal: los consejeros regionales, los alcaldes, los concejales, los secretarios ejecutivos de los consejos regionales, los directores de obras municipales y los secretarios municipales."

Asimismo, el inciso 2° de dicho articulado, en concordancia con el art. 5° del Dto. 71/2014, Reglamento de la Ley 20.730, dispone:



Las instituciones y los órganos a los que pertenecen los sujetos pasivos indicados en este artículo podrán establecer mediante resoluciones o acuerdos, según corresponda, que otros funcionarios sean considerados sujetos pasivos para efectos de esta ley, cuando, en razón de su función o cargo y por tener atribuciones decisorias relevantes o por influir decisivamente en las personas que tienen dichas atribuciones, sea necesario, para efectos de transparencia, someterlos a esta normativa. Tales personas deberán ser individualizadas anualmente por resolución de la autoridad competente, la cual deberá publicarse de forma permanente en los sitios electrónicos indicados en el artículo 9°.”

- IV. Que, el artículo 5° y 6° de la Ley 20.730, establecen las actividades reguladas y no reguladas por dicha Ley las cuales se enumeran a continuación:

Actividades reguladas

- 1) La elaboración, dictación, modificación, derogación o rechazo de actos administrativos, proyectos de ley y leyes, como también de las decisiones que adopten los sujetos pasivos mencionados en los artículos 3° y 4°.
- 2) La elaboración, tramitación, aprobación, modificación, derogación o rechazo de acuerdos, declaraciones o decisiones del Congreso Nacional o sus miembros, incluidas sus comisiones.
- 3) La celebración, modificación o terminación a cualquier título, de contratos que realicen los sujetos pasivos señalados en esta ley y que sean necesarios para su funcionamiento.
- 4) El diseño, implementación y evaluación de políticas, planes y programas efectuados por los sujetos pasivos señalados en esta ley, a quienes correspondan estas funciones.

Asimismo, se comprenden dentro de las actividades reguladas por esta ley, aquellas destinadas a que no se adopten las decisiones y actos señalados en los numerales precedentes.

Actividades no reguladas:

- 1) Los planteamientos o las peticiones realizados con ocasión de una reunión, actividad o asamblea de carácter público y aquellos que tengan estricta relación con el trabajo en terreno propio de las tareas de representación realizadas por un sujeto pasivo en el ejercicio de sus funciones.
- 2) Toda declaración, actuación o comunicación hecha por los sujetos pasivos en el ejercicio de sus funciones.
- 3) Toda petición, verbal o escrita, realizada para conocer el estado de tramitación de un determinado procedimiento administrativo.
- 4) La información entregada a una autoridad pública, que la haya solicitado expresamente para efectos de realizar una actividad o adoptar una decisión, dentro del ámbito de su competencia.
- 5) Las presentaciones hechas formalmente en un procedimiento administrativo, por una persona, su cónyuge o pariente hasta el tercer grado por consanguinidad y segundo de afinidad en la línea recta y hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad en la colateral, siempre que no se solicite la adopción, modificación o derogación de normas legales o reglamentarias, ni el cambio de resultados de procesos administrativos o de selección.

24 ENE 2024

0388



- 6) Las asesorías contratadas por órganos públicos y parlamentarios realizadas por profesionales e investigadores de asociaciones sin fines de lucro, corporaciones, fundaciones, universidades, centros de estudios y de cualquier otra entidad análoga, así como las invitaciones que dichas instituciones extiendan a cualquier funcionario de un órgano del Estado.
- 7) Las declaraciones efectuadas o las informaciones entregadas ante una comisión del Congreso Nacional, así como la presencia y participación verbal o escrita en alguna de ellas de profesionales de las entidades señaladas en el número precedente, lo que, sin embargo, deberá ser registrado por dichas comisiones.
- 8) Las invitaciones por parte de funcionarios del Estado y de parlamentarios para participar en reuniones de carácter técnico a profesionales de las entidades señaladas en el número 6).
- 9) La defensa en juicio, el patrocinio de causas judiciales o administrativas o la participación en calidad de amicus curiae, cuando ello se permita, pero sólo respecto de aquellas actuaciones propias del procedimiento judicial o administrativo.
- 10) Las declaraciones o comunicaciones realizadas por el directamente afectado o por sus representantes en el marco de un procedimiento o investigación administrativos.
- 11) Las presentaciones escritas agregadas a un expediente o intervenciones orales registradas en audiencia pública en un procedimiento administrativo que admita la participación de los interesados o de terceros.

DECRETO:

I.- **DESÍGNESE** como nuevo sujeto pasivo de la Ley del lobby o gestión de intereses particulares, a partir del día 18 de enero 2024, a los funcionarios municipales;

Directora Jurídica	Carolina Maria Sangüesa Blazquez
Directora SECPLAC	Silvana Paola Jeldes Pontio
Directora Desarrollo Comunitario	Lisette Alejandra Cepeda Concha

en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

II.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.** -



PAULINA FÁTIMA MOYANO MEJÍAS
SECRETARIA MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

MAGC/PMM/U.C./mam

Distribución:

Control (1)
Jurídico (1)
SECPLAC (1)
DIDECO (1)
Archivo Secmu (2)

24 ENE 2024

0388



MARCO ANTONIO GONZALEZ CANDIA
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO UNIDAD DE CONTROL	
FECHA RECEPCIÓN:	19 ENE 2024
FECHA SALIDA:	22 ENE 2024
OBSERVACIÓN N°	

